

ORDENANZA Nº 410
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ESPECTACULOS PUBLICOS SOCIOCULTURALES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
Y EN EL CAMPO DE FUTBOL FERROTA.

ARTICULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización del Polideportivo Municipal y el Campo de Fútbol "Ferrotá" para la realización de espectáculos públicos socioculturales organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- SUJETOS PASIVOS

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas beneficiarias de las actividades realizadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.- TARIFAS

El precio público regulado en la presente Ordenanza se aplicará conforme a las siguientes tarifas, en función del presupuesto de gasto del espectáculo o actividad a desarrollar:

- *Polideportivo Municipal:*

Epígrafe 1.- Espectáculos Públicos

- Presupuesto de gasto hasta 20.000,00 € 5,17 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 20.001,00 € en adelante 10,34 €/entrada

Epígrafe 2.- Exposiciones, conferencias y similares:

- Presupuesto de gasto hasta 6.000,00 € 1,03 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 6.001,00 € hasta 12.000,00 € 2,07 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 12.001,00 € hasta 18.000,00 € 3,10 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 18.001,00 € hasta 24.000,00 € 4,14 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 24.001,00 € hasta 30.000,00 € 5,17 €/entrada
- Presupuesto de gasto a partir de 30.001,00 € 10,34 €/entrada

- *Campo de Fútbol "Ferrotá":*

- Presupuesto de gasto hasta 12.000,00 € 2,07 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 12.001,00 € hasta 24.000,00 € 4,14 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 24.001,00 € hasta 30.000,00 € 5,17 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 30.001,00 € hasta 40.000,00 € 8,27 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 40.001,00 € hasta 80.000,00 € 10,34 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 80.001,00 € hasta 100.000,00 € 12,41 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 100.001,00 € hasta 120.000,00 € 15,51 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 120.001,00 € hasta 150.000,00 € 18,61 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 150.001,00 € hasta 200.000,00 € 20,68 €/entrada
- Presupuesto de gasto de 200.001,00 € en adelante 31,03 €/entrada



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

ARTICULO 4.-

De conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Club Hispano de Castrillón en fecha 1 de octubre de 1991, de concesión administrativa para el uso privativo del Campo de Fútbol "Ferrotá", en concreto la Cláusula 3º, que regula las obligaciones del concesionario, cuyo apartado 4 dispone como una de ellas la de *"permitir la utilización del campo de fútbol y vestuarios por la entidad o entidades a que el Ayuntamiento conceda el uso"*, se establece que, en caso de espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos que vayan a realizarse en el Campo de Fútbol "Ferrotá", se comunicará al Club Hispano las fechas de celebración con la antelación necesaria, bien entendido que, de conformidad con los términos del contrato, este uso no coincidirá nunca con encuentros de competición oficial en que intervenga el Club concesionario o algún equipo de su organización deportiva.

Los gastos que se generen en las instalaciones objeto de la concesión como consecuencia de su utilización por las entidades aludidas serán a cuenta de éstas o del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, nunca a cuenta del Club concesionario.

ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Por razones de interés público se establece un descuento del 10% del precio de la entrada por venta anticipada hasta 24 horas antes del inicio del espectáculo.

Se establece la exención de pago del precio público para aquellas prestaciones de servicios en las que concurran circunstancias especiales de orden social, benéficas, culturales o de interés público. La apreciación de estas circunstancias corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación.

ARTICULO 6.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION Y PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades.

2.- El pago del precio público se efectuará en el plazo que se indique para ello y, en todo caso, con carácter previo a la prestación del servicio.

3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4.- El cobro del importe del presente precio público corresponderá a la entidad que asuma el coste de la prestación del servicio de que se trate, según sea el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del 31 de octubre de 2013, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.